

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de la ejecutada, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero recayendo sobre las cantidades aplazadas de pago a su favor.

Logroño, a 2 de noviembre de 1985. — La Secretaria.

Edicto

4.033

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 87 de 1983 a instancia de Arenzana, Materiales para la Construcción, S.A. contra Oncinada, S.A., en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado sito en la calle Victor Pradera, núm. 2, el próximo día 20 de enero de 1986 a las 11 horas.

Bienes objeto de subasta: Piso 4º alta, letra B, a la izquierda subiendo por la escalera de la casa o portal número 2, en el bloque 2º del edificio sito en Estella en término de Zaldu o Ibarra, con una superficie de 89,98 m². valorado en 2.250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 20 de febrero a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 20 de marzo a las 11 horas.

Logroño, a 4 de noviembre de 1985. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO*Edicto*

4.034

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 445-83, instados por CAJA RURAL PROVINCIAL DE LA RIOJA contra D. ANGEL SANCHEZ y D.ª OTILIA ALOMAR ARELLANO; D. DOMINGO SANCHEZ TORRES y D. CARLOS FERREIRA ORELLANO he acordado sacar a la venta en público subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 27 de enero, 20 de febrero y 15 de marzo de 1986 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Rústica, heredad de secano y prado, al término de "Las Llanas", en Villoslada de Cameros, con una capacidad de 45 a. 20 ca. sita al polígono 3, parcela 272 a y b, valorada en DOSCIENTAS OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS.

— Rústica, heredad de secano y erial al término de Las Llanas, en Villoslada de Cameros, de 18 a. y 20 ca. sita en el Políg. 2 parcelas 665 a y b, valorada en OCHENTA Y UNA MIL PESETAS.

— Rústica, heredad de secano al término de Las Llanas, en Villoslada de Cameros, de 6.250 m². sobre la que se encuentra un pabellón ganadero de 624 m²., pol. 2, parcelas 273, valorada en CUATRO MILLONES TRISCIENTAS TREINTA MIL PESETAS.

— Rústica heredad, de secano al término de Peña del Faccioso, en Villoslada de Cameros, de 41 a. y 80 ca. sobre el pol. 1 parcela, valorada en CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS.

— Rústica, parcela de secano destinada a prado en término de La Palomera, en Villoslada de Cameros, 15 a. 30 ca. sita en el polígono 1, parcela 296, valorada en SESENTA Y SEIS MIL PESETAS.

— Rústica, parcela de secano al término de Mainerina, en Villoslada de Cameros, sita en el pol. 1 parcela, a J. 382, de una capacidad de 18 a. y 70 ca. valorada en OCHENTA Y CUATRO MIL PESETAS.

— Rústica, parcela de secano al término de Calleja de los Prados, en Villoslada de Cameros, de 26 a. y 20 ca. sita en el pol. 2 parcela 4. Valorada en CIENTO QUINCE MIL PESETAS.

— Rústica, parcela de secano al término de El Momiano, en Villoslada de Cameros, de 20 a. y 70 ca. sita en el pol. 2, parcela 753, y con valor de NOVENTA MIL PESETAS.

— Rústica, parcela de secano al término de El Momiano, en Villoslada de Cameros, de 20 a. y 30 ca. sita en el pol. 2, parcela 717, valorada en OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS.

— Rústica, parcela de secano al término de Prado Lelo, en Villoslada de Cameros, de 1 hectárea y 30 áreas, sita en el pol. 3, parcela 312, valorada en CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS.

— Rústica, heredad destinada a prado en término Las Llanas, de Villoslada de Cameros, de 23 a. 50 ca. sita en el polígono 2, parcela 666, valorada en CIENTO CINCO MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 4 de noviembre de 1985. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Edicto*

4.039

Don Gabriel Pérez Abalos, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, en funciones.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio n.º. 163 de 1985, a instancia de D.ª Concepción Vazquez Lacalle, D. Pedro Zuazo Riaño, D. Adrián Jesús Zuazo Riaño y D.ª Marta Zuazo Vazquez representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada.

D.ª Concepción Vazquez Lacalle, D.ª Marta Zuazo Vazquez, D. Pedro Zuazo Riaño y D. Adrián Jesús Zuazo Riaño, son dueños y les pertenece en pleno dominio y en las proporciones de 1/6 parte a la primera y segunda citadas D.ª Concepción y D.ª Marta, 1/3 parte a cada uno de los citados D. Pedro y D. Adrián Jesús, de las fincas urbanas que se describen como siguen: En jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada en la huerta de Ollería, hoy calle del Pilar n.º. 18, solar con una superficie de 2.000 m²., según reciente medición, según Registro de la Propiedad, 1.921 m². y que antiguamente y según la inscripción registral lindaba al Norte, Constanza Marín, al sur, camino para el puente, este, fábrica de curtidos de Samperio Domingo y Compañía S.L., y al oeste, con camino. Valorada en 500.000 pesetas.

En jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, en la calle del Pilar s/n edificio que ocupa una superficie de 340 m². y que anteriormente lindaba al norte, con Huerta de los herederos de Vitores Ochoa, al sur, carretera de Logroño a Burgos, al este o derecha entrando, Victoriano Marín y oeste, la Sociedad compradora, López Hnos. y Cía. S.L. Valorada en 200.000 pesetas. Según reciente medición la superficie es de 780 m².

Las fincas deslindadas en cuanto a la participación de D.ª Concepción Vazquez Lacalle y D.ª Marta Zuazo Vazquez, les pertenece por herencia del marido y padre de las mismas, D. Victoriano Luis Zuazo Riaño, habiéndoseles adjudicado el derecho en escritura de adjudicación protocolizada ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada, D. J. Julio Romero Maza, con fecha 17 de marzo de 1984. Por lo que se refiere a cada una de las 1/3 pertenecen a D. Pedro y D. Adrián Jesús Zuazo Riaño, les pertenece por compra al L.H. C. López Hermanos y Cía S.L. compra otorgada en el año 1952, sin que se disponga del documento privado que en su día fué otorgado.

La realidad extraregistrarial es que estas dos fincas urbanas forman una sola, cuya descripción es la siguiente: En jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada, en la calle del Pilar n.º. 18, solar con superficie de 2.900 m²., de los cuales 340 están construidos. Linda: derecha u oeste, María Arenas